



Téléfax: (41-22) 917 90 12
Télégrammes: UNATIONS, GENEVE
Téléc: 41 29 62
Téléphone: (41-22) 9179193
Internet www.ohchr.org
E-mail: ghabtom@ohchr.org



Address:
Palais des Nations
CH-1211 GENEVE 10

REFERENCE: GH / ST

27 de agosto de 2010

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Ud. para informarle que, durante su 77ª sesión, el Comité examinó a profundidad la situación de los pueblos indígenas en Paraguay en el marco del procedimiento de alerta temprana y acción urgente.

El Comité acusa recibo de su carta con fecha 9 de julio 2010 en respuesta a la carta anterior del Comité, del 31 de mayo de 2010. En dicha respuesta, se menciona que Paraguay no ha reconocido la competencia del Comité para recibir y examinar denuncias individuales, por lo que es de la opinión que el Comité no tiene jurisdicción en la materia.

El Comité desea aclarar la cuestión de su competencia para solicitar más información a los Estados partes. Según el artículo 9.1 (b) de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, los Estados Partes se comprometen a presentar un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otro tipo "(...) cada vez que el Comité lo solicite." Con respecto a la competencia del Comité para actuar conforme a su procedimiento de alerta temprana y acción urgente, es preciso señalar que un grupo de trabajo de dicho procedimiento, compuesto por cinco miembros, se estableció de conformidad con el artículo 61 de su reglamento interno con la competencia para analizar y evaluar, de una manera preliminar, la información recibida sobre situaciones que puedan requerir una acción urgente. Las directrices para el procedimiento de alerta temprana y acción urgente (A/48/18, anexo III), enumeran una serie de indicadores para la aplicación de este procedimiento. El párrafo 12 (h) establece que el Comité actuará de acuerdo al procedimiento, entre otras cosas, en el caso de "invasión de las tierras tradicionales de los pueblos indígenas o traslado forzoso de estos pueblos de sus tierras, en particular, con el fin de la explotación de los recursos naturales".

H.E. Mr. Federico A. GONZÁLEZ
Ambassador, Permanent Representative
Permanent Mission of Paraguay to UNOG
Chemin du Petit-Saconnex 28a
1209 Genève
Fax : 022 740 32 90

En vista de lo anterior, el Comité desea reiterar la petición formulada en su carta del 31 de mayo de 2010, de conformidad con el artículo 9 (1) de la Convención y el artículo 65 del Reglamento Interno, para que el Estado parte proporcione información detallada, antes del **31 de enero de 2011**, sobre las medidas adoptadas para hacer frente a todas las cuestiones planteadas en dicha carta.

Permítame, Excelencia, reiterar el deseo del Comité de seguir participando en un diálogo constructivo con el Gobierno del Paraguay, con miras a prestarle asistencia en la aplicación efectiva de la Convención.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Su Excelencia la seguridad de mi consideración más distinguida,



Anwar Kemal
Presidente del Comité para la
Eliminación de la Discriminación Racial